1. INTRODUCCIÓN

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza del Ministerio y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

1. OBJETO CONTRACTUAL

"El CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio del Interior, a prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos indígenas ROM y Minorías, apoyando jurídicamente y legalmente los programas y proyectos orientados al fortalecimiento de los procesos organizacionales de los pueblos indígenas, orientando la promoción de acciones de la política pública con enfoque diferencial con las entidades del estado en la atención de la población indígena".

PARÁGRAFO: De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(801116)

2. ASPECTOS GENERALES

a. Marco Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. El sector servicios, o también llamado terciario; este sector incluye todas aquellas actividades que no generan mercancía en sí misma, pero son esenciales para el desarrollo de la economía, dentro de estas actividades hacen parte los servicios profesionales. Con salvedad de las divisiones sectoriales conforme a la actividad económica y no al grupo marco. Actualmente este sector económico se encuentra en aumento, dada la demanda de profesionales, en este sector, pueden incluirse actividades económicas tales como:

- Apoyo a la Gestión
- Prestación de servicios profesionales, en todas sus modalidades
- Soporte Técnico

En el caso del Objeto Contractual descrito, se incluye en el sector terciario, para la prestación de servicios profesionales. El fundamento técnico económico, para la determinación de los honorarios profesionales, que se derivan del desarrollo de la actividad, están determinados en la tabla de Equivalencias del Ministerio del Interior vigente en el 2021.

b. Marco Técnico

Las condiciones técnicas requeridas para el contratista hacen referencia según la tabla de equivalencias a:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
ASESOR 1020-18	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Maestría, o Título Postgrado Modalidad Especialización	59 meses experiencia profesional relacionada (Maestría) o 71 meses experiencia profesional relacionada (Especialización)	Titulo profesional y noventa y cinco (95) meses de experiencia profesional relacionada

Marco Regulatorio o legal

El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "*(…) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales*, en este último caso, siempre y cuando *las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores* requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."[1] (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo, no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
- El Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

[1]Concepto del Consejo de Estado1693de 2005. Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE. Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(16

3. ESTUDIO DE OFERTA

	Perfil requerido	Perfil verificado
Estudios	Título Profesional	Abogado
	Título de Posgrado	Especialización en Derecho Administrativo

		EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	TIEMPO
Experiencia	71 meses de experiencia profesional relacionada.	MINISTERIO DE TRABAJO	22/02/2019	31/12/2019	10 meses 9 días
		JOSE DELCARMEN ORTEGA CHAPARRO	01/04/2008	31/12/2009	21 meses 0 días
		INSTITUO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (contrato 359 DE 2018)	04/01/2018	03/09/2018	7 meses 29 días
		INSTITUO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (contrato 92 de 2017)	02/01/2017	31/12/2017	11 meses 29 días
		INSTITUO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (contrato 240 de 2016)	05-01-2016	31-12-2016	11 meses 26 días
		INSTITUO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (contrato 178 de 2015)	07-01-2015	31-12-2015	11 meses 24 días
TOTAL TIEMPO		74 meses 18 días			

1.1 Vendedor

4.2 Dinámica de producción, distribución y entrega

N/A

5. ANALISIS FINANCIERO

5.1. Verificación de requisitos financieros

N/A

5.2. Capacidad organizacional

N/A

6. ESTUDIO DE DEMANDA

(Para la selección del contratista, a través de la modalidad de contratación directa, abstenerse de utilizar los numerales 6.1.3 a 6.1.12)

6.1 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL OBJETO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.
N/A

6.1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	**X**
Mínima Cuantía.	

6.1.2 OBJETO DEL CONTRATO

"El CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio del Interior, a prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos indígenas ROM y Minorías, apoyando jurídicamente y legalmente los programas y proyectos orientados al fortalecimiento de los procesos organizacionales de los pueblos indígenas, orientando la promoción de acciones de la política pública con enfoque diferencial con las entidades del estado en la atención de la población indígena".

PARÁGRAFO: De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(801116)

6.1.3 CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO.
N/A

6.1.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
N/A

6.1.5 VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.
N/A

6.1.6 NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIA DE LOS MISMOS.
N/A

6.1.7 PRESUPUESTO PARA EL CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS (INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO) SI HABIDO LUGAR A VIGENCIAS FUTURAS.
N/A

6.1.8 OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATISTAS.
N/A

6.1.9 COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.
N/A

6.1.10 CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS.
N/A

6.1.11 CRONOGRAMAS.
N/A

6.1.12 TIEMPOS Y LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS.

N/A

FERNANDO AGUIRRE TEJADA
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías